

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 5 de Abril de 1893.

Número 77.

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

ABRIL.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Miér. 5.—San Vicente Ferrer, conf. (*Patrón del barrio de San Vicente*.) Santa Irene, virgen y Santa Emilia.

A LOS SUSCRITORES

A LA GACETA.

Habiendo terminado el primer trimestre del corriente año, se les avisa que desde hoy al 15 del presente, se sirvan renovar la suscripción; considerando como retirados á los que no lo verifiquen en este término.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL. SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE GOBERNACION.—Acuerdo N. 1. Aprueba una tarifa de impuestos municipales.

CARTERA DE POLICIA.—Acuerdo N. 2. Hace un nombramiento en reposición.

CARTERA DE FOMENTO. Circular.

CARTERA DE GUERRA.—Acuerdo N. 287. Establece una escuela de aprendices de banda.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACION.—Documentos defectuosos.

FOMENTO.—Licitación.

MARINA.—Movimiento marítimo.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

Nº 1.

Palacio Nacional.

San José, 3 de Abril de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la siguiente tarifa de impuestos

locales del cantón central de la provincia de Alajuela, emitida por la Municipalidad del mismo el 28 de Marzo próximo pasado:

Almacenes 1er orden.....	\$	35-00	trimestre
" 2º ".....		20-00	
La venta en las barberías de 1er orden.....		4-00	
" " " " 2º ".....		2-00	
Botiquines.....		5-00	
Billares.....		20-00	
Boticas 1er orden.....		20-00	
" 2º ".....		10-00	
Casas de Comisión 1er orden.....		30-00	
" 2º ".....		10-00	
Carpinterías con venta de materiales ó de ataúdes.....		12-00	
Clubs.....		15-00	
Caballerizas 1er orden.....		15-00	
" 2º ".....		7-50	
Carretones para mercaderías.....		3-00	
Fábricas de jabón.....		15-00	
" " cerveza.....		10-00	
" " candelas.....		10-00	
Fotografías 1er orden.....		10-00	
" 2º ".....		5-00	
Hoteles 1er orden.....		20-00	
" 2º ".....		10-00	
" 3er ".....		5-00	
Joyerías ambulantes.....		15-00	
Molinos para descascarar arroz.....		15-00	
Neverías.....		5-00	
Prestamistas 1er orden.....		25-00	
" 2º ".....		10-00	
Pulperías 1er orden.....		10-00	
" 2º ".....		6-00	
" 3er ".....		3-00	
Pastelerías.....		3-00	
Panaderías con venta de harina 1er orden.....		10-00	
Panaderías con venta de harina 2º orden.....		6-00	
Sucursal de Banco.....		30-00	
Sastrerías con depósito de materiales.....		10-00	
Tiendas 1er orden.....		20-00	
" 2º ".....		12-00	
Ferreterías 1er orden.....		10-00	
" 2º ".....		6-00	
Taquillas.....		5-25	
Tenerías.....		12-00	
Venta de cerveza del país.....		1-50	
" de maderas.....		5-00	
" de ataúdes ó maderas.....		5-00	
Zapaterías con depósitos de materiales.....		5-00	
Truchas 1er orden.....		6-00	
" 2º orden.....		3-00	
" ambulantes 1er orden.....		6-00	
" " 2º ".....		3-00	
Carruajes.....		6-00	
Carros fúnebres.....		10-00	cada vez
Diversiones por especulación de \$ 1-00 á 15-00 id.....		5-00	por año
Matrícula de un perro.....		0-10	por día
Piso de animales en corral.....		0-10	cada uno
" " vacuno en plaza.....		0-25	por carretada
Venta de maderas en la plaza.....		0-10	cada uno
" de cerdos en la plaza.....		0-10	cada uno

Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

Cartera de Policía.

N. 2.

Palacio Nacional.

San José, 3 de Abril de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Arturo Quesada para escribiente de la Agencia Principal de Policía de la ciudad de Alajuela, en reposición de don Rodolfo Soto.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

Cartera de Fomento.

Nº 1.

Palacio Nacional.

San José, 4 de Abril de 1893.

Circular á los exhibidores de productos del país en el Certamen Nacional de 1886, á quienes el Jurado adjudicó algún premio.

Contribuirá sin duda mucho al mejor éxito de nuestra Exposición en Chicago y servirá de base para la calificación de productos, la presentación de todos aquellos títulos que en cualquier forma den testimonio de la bondad de los mismos.

Con tal motivo el Gobierno desea que las personas á quienes en el Certamen Nacional de 1886 se adjudicó algún premio, se sirvan presentarlo al comisionado de arreglar las colecciones, Doctor don David J. Guzmán, á fin de que sea enviado á Chicago y exhibido con los artículos por que fué adjudicado.

Soy de UU. muy atento servidor,

J. VARGAS M.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Guerra.

N. 287.

Palacio Nacional.

San José, 29 de Marzo de 1893.

Para mejor proveer al servicio de la Banda militar de la Plaza de Puntarenas, el Presidente de la República

ACUERDA:

Establecer en aquel Puerto una escuela de cinco aprendices de banda, con la dotación mensual de diez pesos á cada uno, que se cargarán á eventuales de esta Cartera.—Comuníquese y publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—IGLESIAS.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Alajuela, á cargo de don Mariano Fonseca: su despacho llega al 21 del corriente.

	Tomo.	Asiento.
Lino Araya Meléndez.....	53.	3579
" " " " ".....	"	4101
José María Zeledón Jiménez.....	"	4226
Domingo Arrieta Chaves y compañeros.....	"	4202

Registro Público. San José, 3 de Abril de 1893.

JOSÉ Mº ACOSTA.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de San José, á cargo de don Manuel Venegas: su despacho llega al 20 del corriente.

	Tomo.	Asiento.
Juan Vargas Torres.....	53.	4247

Juan Segura Bermúdez..... 4329
Mercedes Soto Campos..... 4373

Registro Público. San José, 1º de Abril de 1893.

JOSÉ M^a ACOSTA.

Fomento.

LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para la construcción de una casa para el Resguardo de La Cruz.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA.

El edificio se compone de dos salas de 5 metros de largo por 5 metros de ancho cada una, y en el alto, de un mirador de 1 m. 70 por cada lado.

El frente tendrá 10 metros y los dos lados 5 metros; la altura de las salas será de 3 metros 60 centímetros del piso de madera al cielo; y del piso de madera al suelo habrá una distancia de 85 centímetros. La altura del mirador será de 1 metro 60 centímetros.

La casa será de horcones, sobre basas de madera; las paredes se formarán con planchas de hierro galvanizado; el techo se construirá de madera y será cubierto con teja de hierro; la casa tendrá 4 puertas, 5 ventanas, 4 ventanillas, piso y cielo de madera.

Las condiciones serán las mismas que para la construcción de la casa en la colonia de Nicoya.

El plano y demás detalles se manifestarán en la Dirección General de Obras Públicas.

El presupuesto de costo fija una suma máxima de mil setecientos pesos; ninguna propuesta por una suma mayor será considerada.

El trabajo deberá estar concluido tres meses después de la aprobación del contrato.

Las propuestas deben dirigirse á la Dirección de Obras Públicas, en pliego cerrado y con el título:—"Casa para el Resguardo de La Cruz," en el sobre, antes de las doce del día trece de Abril del corriente año.

Dirección de Obras Públicas.—San José, 27 de Marzo de 1893.

3:—3.

LICITACION.

Se convocan licitadores para la construcción de una casa en la colonia de Nicoya, destinada á escuela de ambos sexos y para habitación de empleados; dicha casa mide 20 metros por 10, y está rodeada de un corredor de 2 metros cincuenta centímetros por 3 de sus costados. En una de las esquinas del corredor se termina por un anexo destinado á cocina.

El plano detallado del edificio se encuentra en esta Dirección á la disposición del público.

La construcción será de horcones sobre basas de madera; las paredes se formarán con tablas de madera y el techo se construirá también de madera y cubierto con teja de hierro galvanizado.

CONDICIONES:

Los trabajos serán ejecutados de conformidad con el plano levantado por la Dirección de Obras Públicas, debiendo ser las dimensiones exactamente las indicadas en dicho plano.

La madera que deberá emplearse será: para las basas madera negra ó guachipelin; para horcones y gigan-tones el nispero, guachipelin ó madera negra; las piezas del marco serán de roble negro ó de otra madera inco-rruptible equivalente: los reglones, las tablas, pisos, lóa puertas y ventanas y el techo serán de cedro amargo s caoba en perfecto estado desazon, sin sonago, rajaduras, etc.; las cerraduras, visagras y los vidros serán de los mejores que trae el comercio.

El hierro será de siete planchas por quintal. La ensambladura de todas las piezas de madera se practicará conforme á las reglas del arte.

El presupuesto de costo fija una suma máxima de \$ 4.500; ninguna propuesta por una suma mayor será considerada.

El trabajo deberá estar concluido 4 meses después de aprobado el contrato.

Las propuestas deberán dirigirse á la Dirección de Obras Públicas en pliego cerrado y con el título:—"Casa en la Colonia de Nicoya", en el sobre, antes de las doce del día 18 de Abril del corriente año, día y hora en que se hará la adjudicación.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas, San José, 28 de Marzo de 1893.

—6 veces 4.—

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMA DE LIMÓN.

Abril 4.—Alas 6 a. m. fondeó el vapor "Foxhall", procedente de New-Orleans. Pasajeros: Rodolpho Berneckker; carga: 2377 bultos; correspondencia: 14 sacos. Consignado á M. C. Keith.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

A quienes interese, se hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor Saturnino Castro Valverde, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Aserri de esta ciudad, solicitando información de posesión de dos fincas situadas en dicha villa de Aserri, cantón sin numerar de esta provincia, las cuales se describen como sigue: terreno dedicado á la siembra de granos, constante como de tres hectáreas, lindante: Norte, terreno de herederos de Santiago Castro: Sur, terreno de Joaquín García, lo mismo que por el Oeste, colindando también en este rumbo, terreno de Pedro Barbosa; y al Este, terreno de Juan Castro. Vale setecientos pesos, y fué habido por compra, una parte á Guillermo Castro, y otra por herencia materna; y la otra es un terreno cultivado de café y plátanos, constante como de una hectárea, y lindante: Norte, terreno de Francisco Castro: Sur, terreno de Joaquín Díaz y calle en medio, terrenos de herederos de Jesús Díaz: Este, calle en medio, terreno de Juan Andrés Díaz; y Oeste, terreno de Micaela Castro. Vale setecientos pesos, y la adquirió también por herencia de su finada madre Feliciano Valverde: ninguna de las dos fincas tiene gravámenes. En consecuencia, se publica este edicto para que los que tengan derechos en las fincas descritas, se presenten á legalizarlos en el término de treinta días que la ley señala.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José.—28 de Marzo de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

3—2

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero en primera instancia civil de esta provincia,

Hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor Promotor Fiscal Lic. don Rafael Chacón pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: "Terreno situado en el distrito tercero, cantón primero de esta provincia, comprensivo de siete mil cuatrocientos veintidós metros y sesenta y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, séptima avenida Oeste en medio, con casas y solares del Lic. don José Joaquín Rodríguez, don Sebastián Sánchez, don Joaquín Quesada, Estéfana y Juana Cubero; y solar de doña Alma Gólcher, Adelia, Federico y Benjamín Herrera; al Sur, octava avenida Oeste en medio, con casas y solares de don Manuel Venegas, sucesión de Trinidad Cadenas, Vicente Varela, Lic. don Alejandro Castro Carrillo, Jesús Zúñiga, Juan Córdoba, Jesús Quirós y Buenaventura Hidaigo: por el Este, calle diez y seis Sur, en medio, con casas y solares de don Sebastián Sánchez, Adela Arroyo, Dolores Monje, Rafael y Gregorio Vargas y Juana María Bonilla; y por el Oeste, calle quince Sur, en medio, casas y solares antes Mesón, de Manuel Soto, sucesión de Juana Chaves, Alejo Quesada, doña Rosa Guzmán y Manuel Chaves. Adquirida por el Supremo Gobierno de esta República, sin gravamen, por compra á Isabel Rojas, Adriano Vega, Cruz Azofeifa, Eusebia y Josefina Rojas, Domingo Méndez, Hipólito Alpizar y Francisco Taná, hoy constituye la "Plaza del Hospital," y vale \$ 82,000.00.

Se publica para que todos los que pudieran tener algún interés en la finca descrita, se presenten á este despacho á hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 29 de Marzo de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

3—2

Alejandro Castro Carrillo, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Paulino Quesada Retana, contra quien he proveído con fecha de hoy el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, parte III del Código General y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Paulino Quesada Retana por el crimen de homicidio perpetrado en Apolonio Monje. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles."—Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del crimen. San José, 3 de Abril de 1893.

A. CASTRO CARRILLO.

Juan Francisco Rojas,
Srio.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los Sres. don Adriano Camacho Saborío, don Salustio Camacho Muñoz y doña Elisa Carranza y Espinar, mayores de edad, solteros los dos primeros y casada la última y todos de este vecindario, denunciando trescientas hectáreas de un terreno baldío situado en San Marcos del cantón de Turrazú de la provincia de San José, dentro de los siguientes linderos: por

el Norte y Oeste, terrenos baldíos; por el Sur terrenos denunciados por Juan Abarea; y por el Este, quebrada de San Rafael en medio, también baldíos. Advierten los denunciados que este terreno con los linderos que tiene es el mismo que en Agosto de mil ochocientos noventa y uno denunciaron los señores Salvador Ureña Jiménez, Maximiliano Chaves Alvarado y Ramón Esquivel, cuyo denuncia abandonaron dichos señores, y se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, 3 de Abril de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3 1

A las doce del día veinte del entrante Abril y en la puerta principal del Palacio de Justicia, se rematará en el mejor postor la finca siguiente: terreno cultivado, una parte de granos y una parte de potrero, con una casa en él ubicada, sitos en el punto llamado "Palo Blanco," distrito sétimo, cantón primero de la provincia de Cartago, lindante: Norte, río de "Esmeraldas" en medio, terreno de Bernardo Vargas; Sur, ídem de Manuel Garro: Este, calle en medio, ídem de Florino Blanco; y Oeste, propiedad del mismo señor Blanco. Mide el terreno como diez y siete hectáreas, cuarenta y siete áreas y veinticuatro decímetros cuadrados; y la casa, como cinco metros cuadrados. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo 315, folio 295, bajo el número 13,882, asientos dos y tres; no tiene más gravamen que la hipoteca constituida en favor de la señorita Agustina Quirós, por la suma de quinientos pesos é intereses. Está valorada en la misma suma de quinientos pesos; y se vende de orden de este Juzgado, en virtud de ejecución que sigue la expresada señorita Agustina Quirós contra don Florino Blanco y Corrales, á quien pertenece. El que quiera hacer postura ocurra.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—28 de Marzo de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srio.

3:—3.

La señora Bárbara Fuentes de Rojas, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de Alajuelita de esta ciudad, se ha presentado solicitando información posesoria de la finca, cultivada de café y caña, situada en el referido barrio, distrito 10 de este cantón, que se describe así: Casa constante de 18 metros de frente por 9 de fondo, con el solar en que está ubicada, del mismo frente por 31 metros de fondo, y un solar contiguo al Sur de 59 metros de frente por 35 metros 60 decímetros de fondo; linderos: Norte, con la iglesia de Alajuelita, calle en medio y en parte con terreno de Raimunda Castro y Josefa Garro: Sur, calle en medio, propiedades de las sucesiones de don Clemente Quesada y de Rafael Guerrero: Este, ídem de Juan Ávila, José Badilla Naranjo, Mercedes Hidalgo y Raimunda Castro; y Oeste, ídem de Josefa Garro y Raimunda Castro y de la testamentaria de Clemente Quesada. Adquirida por herencia de su esposo Jesús Rojas Retana. Vale \$ 600.00.

Los que tengan derechos en ese inmueble pueden legalizarlos en el término legal.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 2 de Marzo de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

3—2

Provincia de Alajuela.

Convócase á los interesados en la mortuoria del señor Ezequiel Salazar Alfaro, á una junta general en esta oficina á las doce a. m. del quince de Abril próximo, á fin de que en ella nombren albaceas propietario y suplente y digan acerca de la autorización solicita por el albacea para celebrar una transacción.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón, 28 de Marzo de 1893.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,
Secretario.

3—2

Convoco á los herederos é interesados en el juicio de sucesión de Juana Venegas Monje, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Antonio de esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del doce de Abril entrante, con el objeto de que digan sobre inventario y avalúo practicados y para que nombren albaceas propietario y suplente definitivos.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, Marzo 28 de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Secretario.

3—2

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO, Juez civil en primera instancia de esta provincia.

A quienes interese hago saber: que en la información de ausencia de Martín Morales Ávila, solicitada por Sinforsosa Ávila, se dictó la resolución que dice:—"Juzgado civil en primera instancia. Alajuela, á las doce del diez y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Resultando: que á solicitud de la señora Sinforsosa Ávila se siguió la presente información para averiguar la ausencia del señor Martín Morales Ávila, hijo de la solicitante; y Considerando: Que de las declaraciones de los testigos aparece ser cierto que el expresado Morales hace más de seis años desapareció del lugar, sin que hasta la fecha se hayan tenido noticias suyas ni del lugar de su residencia, en cuya virtud debe declararse ausente.—Por tanto, de acuerdo con los artículos 36 á 39, Código Civil y 871 del de Procedimientos, nómbrese curador del ausente á su señora madre Sinforsosa Á-

das por nosotros ante su autoridad, manifestando lo siguiente: los linderos que expresamos en nuestro escrito de ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y dos, del sitio de Cañas Dulces, están errados. Los verdaderos linderos de dicho sitio son: Norte, tierras del "Encinal" y del "Jovó", propiedad de los señores don David, Alejandro y Pedro Hurtado y Bustos; Sur, la hacienda de la "Cueva", propiedad de don Manuel Esquivel antes, hoy de don Alfonso Salazar; Este, con la hacienda de la "Cueva" ya dicha y tierras baldías; y Oeste, río del Tempisque en medio, con la hacienda del "Jovó" ya citada. El petente Atiliano de la O y Grijalva adquirió después de viudo el derecho de propiedad, de tres hectáreas, cincuenta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas y treinta y un decímetros cuadrados, que posee como propietario en el referido sitio de Cañas Dulces. Con las rectificaciones y aclaraciones expresadas, á U. pedimos se sirva ordenar la inscripción solicitada en nuestro escrito de ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y dos. Casa A. Santos, notificaciones. Liberia, veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—A ruego de Josefa Ruiz y Adilia de Coronado y Mariana de la O y Montiel, que no saben firmar, lo hago yo, Lic. A. Santos.—Salvador de la O.—Pedro Luis de la O.—Atiliano de la O.—Para la presentación, Lic. A. Santos." Se publica el presente á fin de que las personas que tuvieren algún derecho que deducir, se presenten á este despacho á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía 1ª de Liberia.—Marzo 13 de 1893.

FRANCISCO ARATA.

Antonio Rovira.—José Mel. J. Cañas R.
3:—3.

Al señor Cipriano Araica, de único apellido, mayor de edad, soltero, operario, vecino de la República de Nicaragua y residente que fué en esta villa, se hace saber: que en la demanda intentada por don José Blanco y Obando, mayor de edad, soltero y vecino de la villa de Cañas, como apoderado de don Rafael Recio y Morales, y por la cantidad de sesenta y seis pesos, que por un ajuste le debe al referido Recio, ha recaído el auto que en su tenor dice: "Alcaldía única del cantón de Bagaces, á las dos y media de la tarde del día veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y tres. A esta hora se presentó don José Blanco y Obando, conocido en la presente demanda, y dijo: que según lo dictaminado en la razón anterior, está justificado que se han publicado los edictos citando al señor Cipriano Araica para que comparezca á contestar esta demanda que le tiene establecida; como no lo ha hecho, y de conformidad con el artículo 374 del Código de Procedimientos Civiles, pide se le declare rebelde, y después de notificada esta providencia, se siga el juicio sin su intervención. El juzgado resuelve: como lo pide. Declárase en rebeldía á la parte Cipriano Araica para comparecer en el presente juicio de demanda, y cítese nuevamente por medio del periódico oficial y por el término de veinte días, con inserción de la presente acta; pasado que sea el término, sígase el juicio sin intervención. Hágase saber, quedando entendido don José Blanco, y firman. Jesús Velázquez.—José Blanco.—Pío Rojas, Secretario.

Alcaldía única. Bagaces, 14 de Marzo de 1893.

JESÚS VELÁZQUEZ.

Pío Rojas,
Secretario.

3—2

REGIMEN MUNICIPAL.

ESTADO demostrativo de la situación de los fondos municipales de la villa de Palmares, durante el mes Marzo de 1893.

PROPIOS.

INGRESOS. EGRESOS.

Saldo del mes anterior.....	\$ 566-74	
Por 27 boletos de destace de ganado.....	101-25	
" 20 ídem de cerdo.....	12-00	
" impuestos de plaza.....	11-35	
" derechos de patentes.....	12-75	
" gastos en medicinas, según acuerdo municipal.....		\$ 5-00
" gastos para la nivelación de la cañería.....		6-50
" compra de tres libros para la Tesorería.....		3-50
" último pago de la construcción del rastro.....		275-00
" la visación de las cuentas de la Tesorería.....		6-00
" el alquiler del local de la Jefatura.....		5-00
" sueldo de un polizonte en Zaragoza.....		11-00
" sueldo del Secretario de la Jefatura.....		25-00
" sueldo del Tesorero Municipal.....		25-00
" gastos en el rastro y reparación de calles.....		16-25
	\$ 704-09	378-25
Saldo para igualar.....	S. E. ú O.	325-84
		\$ 704-09

POLICÍA.

Saldo del mes anterior.....	47-20
Por multas y carcelajes.....	8-75
" secuestros.....	8-00
" subasto de cuchillos.....	2-50
" limpia de rifles.....	4-50
" sueldo de un polizonte.....	10-00

" limpia de plaza.....	1-00
" composición de una tauja.....	1-00
	\$ 66-45
Saldo para igualar.....	S. E. ú O. 16-50
	49-95
	66-45

Tesorería Municipal de Palmares, 1º de Abril de 1893.

El Tesorero,
MARCELINO PACHECO.

Vº Bº
Joaquín Quesada R.
Mercedes Villalobos.

AVISO.

Del 1º al 15 de Abril próximo deben satisfacerse en la Tesorería Municipal de este cantón, los impuestos municipales que corresponden al segundo trimestre del presente año.—Artº 2º Decreto de 8 de Junio de 1888.

Gobernación de la provincia de San José, 10 de Marzo de 1893.

C. ESQUIVEL.

AVISO.

Del 1º al 15 de Abril próximo entrante, deben pagarse en la Tesorería Municipal de este cantón, los impuestos que corresponden al segundo trimestre del corriente año.

Las personas que tengan esa obligación y no lo verifiquen, incurrirán en las penas establecidas por el artículo 2º de la ley de 8 de Junio de 1888.

Gobernación de la comarca de Limón, á 25 de Marzo de 1893.

BALVANERO VARGAS.

AVISO.

En virtud de lo dispuesto en el artículo sétimo de la ley número once de ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho, se avisa á las personas que estén obligadas á satisfacer impuestos municipales por alumbrado, cañería y establecimientos de industria ó comercio, que deben verificarlo dentro de la primera quincena del mes de Abril próximo, y en caso contrario, se harán acreedores á las penas que establece dicha ley.

Gobernación de la provincia de Heredia, 13 de Marzo de 1893.

JOSÉ Mº MORALES S.

AVISO.

Se hace saber á todos los dueños de establecimientos de licores en este cantón, que el día último del mes en curso venen las patentes respectivas de sus expresados establecimientos.

En consecuencia se les previene que á más tardar el día 15 de Abril, deben haber satisfecho, en la Tesorería Municipal de este cantón el impuesto respectivo, bajo la pena que la ley señala á los morosos en este caso. Esa patente es relativa al segundo trimestre del presente año.

También se avisa á todos los vecinos de esta villa, que á más tardar quince días después de la publicación del presente aviso, deben tener descujadas las cercas en sus respectivas propiedades, limpios los desagües y atarjeas, quedando incurso en multa de cinco pesos, y á pagar los costos á la Policía rural si no lo verifican.

Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia. Marzo 23 de 1898.

ROSARIO SÁNCHEZ.

AVISO.

Con fecha veintinueve del presente mes, ha sido presentado ante esta Jefatura un novillo overo negro, despuntado, conchudo, fierro confuso.

La persona que se crea con derecho á dicho novillo, que ocurra á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de Cañas, á los treinta y tres días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.

MATÍAS BOLIVAR.

ANUNCIOS.

AL PÚBLICO.

Como Inspector de la Lotería del Hospicio Nacional de Locos, hago constar: que en la Tesorería respectiva existe la cantidad de \$ 5,720 destinada para el pago de los números que resulten premiados en el sorteo que se verificará el próximo Domingo, nueve de los corrientes.

San José, 3 de Abril de 1893.

DEMETRIO IGLESIAS. 4 2

ITINERARIO DE LOS VAPORES CORREOS

En el mes de Abril de 1893.

PUNTARENAS, BEBEDERO.

SALE DE PUNTARENAS.

Fecha	DÍA.	H.	M.
1	Sábado	9	— a. m.
4	Martes	8	— a. m.
8	Sábado	2	— a. m.
11	Martes	3	— a. m.
15	Sábado	9	— a. m.
18	Martes	8	— a. m.
22	Sábado	1	— a. m.
25	Martes	1	— a. m.
29	Sábado	7	20 a. m.

SALE DEL BEBEDERO.

Fecha	DÍA.	H.	M.
2	Domingo	4	— a. m.
5	Miércoles	6	— a. m.
8	Sábado	10	— a. m.
12	Miércoles	1	— a. m.
16	Domingo	3	50 a. m.
19	Miércoles	5	50 a. m.
22	Sábado	8	— a. m.
26	Miércoles	12	30 p. m.
30	Domingo	2	30 a. m.

PUNTARENAS, HUMO, BALLENA.

SALE DE PUNTARENAS.

Fecha	DÍA.	H.	M.
4	Martes	8	— a. m.
11	Martes	3	— a. m.
18	Martes	8	— a. m.
25	Martes	1	20 a. m.

SALE DE LA BALLENA.

Fecha	DÍA.	H.	M.
5	Miércoles	6	— a. m.
12	Miércoles	1	— a. m.
19	Miércoles	5	50 a. m.
26	Miércoles	12	— a. m.

AVISO.

El viaje del Martes al Bebedero se hará con embarcación á remos y á remolque del vapor que va al Bolsón hasta la boca del río.

Todos los sábados irá un bote á remolque del vapor con dirección al puerto del Astillero.

Puntarenas, marzo 27 de 1893.

ALBERTO FAIT.

N. B.—Las horas indicadas en los Itinerarios son aproximadas.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Sarchí.
Mes de Marzo.

Fechas 1º, 5, 19 y 24. Proceden de San Vicente, Los Quemados, Grecia y Puntarenas. Destinados á Javier Aguilar, Florentino Jiménez, José Monje y Chepa Soto. Causa del rezago: vive lejos el primero, dos leguas de lejos el segundo, tramitadas á San Ramón el tercero y no se conoce la cuarta. 1º de Abril de 1893.

El Telegrafista,
GABINO FALLAS R.

TELEGRAMA REZAGADO.

Oficina de Heredia.
Mes de Marzo.

Fecha 24. Procede de Bagaces. Destinado á Jerónimo Bermúdez. Causa del rezago: se ausentó.

2 de Abril de 1893.

El Telegrafista 3º,
AQUILES MOYA.